

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
20 AGO 2004	
SEC: S. 1º	91. RONALD



CD-128/04

Buenos Aires, 18 de agosto de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Incorpórase como artículo 245 bis de la Ley Nº
20.744 (t.o. decreto 390/76), el siguiente:

'Artículo 245 bis:

Será considerado que existe despido discriminatorio cuando el mismo tuviere por causa motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, actividad política, gremial, edad, enfermedad o discapacidad psicofísica. Acreditado el despido discriminatorio procederá una indemnización autónoma y acumulable a la que corresponda conforme el régimen general, la que será graduada por los jueces de conformidad con las circunstancias del caso, de entre un monto equivalente a una y tres veces la indemnización que se deba abonar por el despido sin justa causa, siempre que el trabajador no hubiere optado previamente por la acción del derecho común.'

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

